



JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202600006335

15 MAY 2026

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q25/425/08

**Sra. Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades**

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

A02029281 / O00001120

ASUNTO: Sugerencia relativa a la dotación de un gimnasio o al acondicionamiento de un espacio multiusos en el «IES Corona de Aragón» de Zaragoza.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 20 de marzo de 2025, tuvo entrada en esta Institución escrito de queja del AMPA del «IES Corona de Aragón» de Zaragoza por el que se reivindicaba la dotación de un gimnasio propio, o bien la adecuación de alguna de las aulas como sala multiusos, donde el alumnado pueda desarrollar sus clases de educación física.

Asimismo, en la queja se señalaba que habían presentado varios escritos a la administración educativa sobre este particular; sin embargo, no habían obtenido respuesta.

Por añadidura, referían que eran conocedores de que el centro educativo había mantenido conversaciones con el Departamento de Educación al objeto de buscar una ubicación para el gimnasio o sala multiusos que permitiera atender esta necesidad.



JUSTICIA DE ARAGÓN

SEGUNDO.- Admitida a trámite, con fecha 27 de marzo de 2025, se solicitó información sobre el particular al entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

TERCERO.- Con fecha 17 de febrero de 2026, la Administración educativa informó lo que a continuación se reproduce:

«El IES Corona de Aragón comparte instalaciones con el CPIFP Corona de Aragón y deben compartir, entre otros, patios cuyas superficies sufren el alto número de alumnado matriculado en relación a los metros cuadrados disponibles.

En cuanto a la posibilidad de creación o construcción de un gimnasio propio al IES, en el edificio existente, no es viable.

La posibilidad de acondicionar algún espacio multiusos para que el alumnado del IES pueda desarrollar sus clases de educación física, en el edificio existente, sí es viable; pero implica, entre otros, el llegar a un consenso con el CPIFP y acometer una serie de obras para reubicar los espacios desplazados por el acondicionamiento del espacio multiusos.

Se mantuvo una reunión el 4 de junio de 2024, donde se propuso destinar el aula 124 (de 83 m² de superficie) y, si fuera posible, el aula 123 (de 53 m² de superficie) para obtener dicho espacio multiusos. La consecuente merma de espacios se salvaría con el posible acondicionamiento del sótano del edificio.

Posteriormente, las direcciones de ambos centros valoraron pasar el aula 123 (destinada a informática) al aula 122 (de 57 m² y destinada a conserjería) y construir un nuevo espacio para conserjería (pecera) en el vestíbulo de acceso al edificio. Además, acordaron el acondicionamiento del sótano para nuevas aulas, repartiendo la ocupación de su superficie al 50% entre IES y CPIFP, siendo precisa la construcción de una escalera de evacuación ascendente para garantizar la seguridad en caso de incendio.

La inversión necesaria para la ejecución de todas estas obras debe incluirse en la programación de obras anual que realiza el Servicio Provincial para cada ejercicio.»



II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - En el escrito de queja, el AMPA del «IES Corona de Aragón» de Zaragoza reivindica la dotación de un gimnasio propio, o bien la adecuación de una alguna de las aulas como sala multiusos, donde el alumnado pueda desarrollar sus clases de educación física.

Por parte de la Administración educativa, se informa que: *«en cuanto a la posibilidad de creación o construcción de un gimnasio propio al IES, en el edificio existente, no es viable»*

Por su parte, en el informe del Departamento se da cuenta de las reuniones mantenidas con el centro educativo, así como de las posibles ubicaciones del espacio multiusos una vez se adecuasen las aulas disponibles:

«La posibilidad de acondicionar algún espacio multiusos para que el alumnado del IES pueda desarrollar sus clases de educación física, en el edificio existente, sí es viable; pero implica, entre otros, el llegar a un consenso con el CPIFP y acometer una serie de obras para reubicar los espacios desplazados por el acondicionamiento del espacio multiusos.

Se mantuvo una reunión el 4 de junio de 2024, donde se propuso destinar el aula 124 (de 83 m² de superficie) y, si fuera posible, el aula 123 (de 53 m² de superficie) para obtener dicho espacio multiusos. La consecuente merma de espacios se salvaría con el posible acondicionamiento del sótano del edificio.

Posteriormente, las direcciones de ambos centros valoraron pasar el aula 123 (destinada a informática) al aula 122 (de 57 m² y destinada a conserjería) y construir un nuevo espacio para conserjería (pecera) en el vestíbulo de acceso al edificio. Además, acordaron el acondicionamiento del sótano para nuevas aulas, repartiendo la ocupación de su superficie al 50% entre IES y CPIFP, siendo precisa la construcción de una escalera de evacuación ascendente para garantizar la seguridad en caso de incendio.

La inversión necesaria para la ejecución de todas estas obras debe incluirse en la programación de obras anual que realiza el Servicio Provincial para cada ejercicio.»

SEGUNDA. – De entrada, importa reflejar que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su art. 112.1, relativo a los medios materiales y humanos, que *«corresponde a las Administraciones educativas*



dotar a los centros públicos de los medios materiales y humanos necesarios para ofrecer una educación de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en la educación.»

En términos similares, el art. 122.1 de la citada norma establece que «*los centros estarán dotados de los recursos educativos, humanos y materiales necesarios para ofrecer una enseñanza de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.»*

En paralelo, Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación dispone en su art. 14 que:

«1. Todos los centros docentes deberán reunir unos requisitos mínimos para impartir las enseñanzas con garantía de calidad. El Gobierno establecerá reglamentariamente dichos requisitos mínimos.

2. Los requisitos mínimos se referirán a titulación académica del profesorado, relación numérica alumno-profesor, instalaciones docentes y deportivas y número de puestos escolares.»

En este sentido, el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, modificado parcialmente por el Real Decreto 658/2024, de 9 de julio, establece en su art. 3.3, relativo a los requisitos de instalaciones comunes a todos los centros, que:

«3. Los centros docentes que impartan la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y/o el bachillerato deberán contar, además con:

Un patio de recreo, parcialmente cubierto, susceptible de ser utilizado como pista polideportiva, con una superficie adecuada al número de puestos escolares. En ningún caso será inferior 900 metros cuadrados.

Biblioteca, con una superficie, como mínimo, de 45 metros cuadrados en los centros que impartan la educación primaria, y 75 metros cuadrados en los centros que impartan la educación secundaria obligatoria o el bachillerato.

Un gimnasio con una superficie adecuada al número de puestos escolares.



JUSTICIA DE ARAGÓN

Todos los espacios en los que se desarrollen acciones docentes, así como la biblioteca, contarán con acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en cantidad y calidad adecuadas al número de puestos escolares, garantizando la accesibilidad a los entornos digitales del alumnado con capacidades diferentes.»

Sobre la base de lo expuesto, desde el Justicia de Aragón se ha considerado oportuno sugerir al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón que valore la posibilidad de dotar al «IES Corona de Aragón» de Zaragoza de gimnasio propio, o bien de adecuar alguna de las aulas como sala multiusos habilitada para el desarrollo de las clases de educación física, en cumplimiento con la normativa precitada, solución ésta última que parece ser la más viable y en la que, podría entenderse, existe un acuerdo entre las partes.

Con ello, se trataría, en definitiva, de garantizar la protección de los derechos de los menores; derechos que, en materia educativa, vienen avalados por el artículo 27 de la Ley 12/2001, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, precepto que dispone que *«la Administración de la Comunidad Autónoma, en defensa del derecho a la educación de los niños y adolescentes, asegurará el acceso a la educación de todos los menores en igualdad de condiciones»*.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto sugerir al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades que, a la mayor brevedad posible, proceda a la dotación de un gimnasio al «IES Corona de Aragón» de Zaragoza, o bien al acondicionamiento de algún espacio multiusos para que el alumnado del IES pueda desarrollar sus clases de educación física en el edificio existente (*en cumplimiento con la normativa precitada*) solución esta última que parece ser la más viable y en la que, podría entenderse, existiría un acuerdo entre las partes; sin olvidar, por supuesto, al Centro Público Integrado de Formación Profesional, también afectado.



JUSTICIA DE ARAGÓN

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 12 de mayo de 2026



**Concepción Gimeno Gracia
Justicia de Aragón**